

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
STROKEN S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
2 Provincia del Guayas, veintiocho de Junio del dos mil cuatro, ante mí,  
3 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de éste  
4 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ**  
5 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO**  
7 **PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
8 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los  
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
10 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien  
11 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con  
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es  
13 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a  
14 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de  
15 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben  
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los  
18 intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara  
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus  
20 propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
22 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad  
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con  
24  
25  
26  
27  
28

STROKEN S.A.

1

U. Ruiz O.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y  
3 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar  
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
6 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la  
7 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los  
8 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STROKEN S.A.**-  
9 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La  
10 compañía se denominará **STROKEN S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
11 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
12 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como  
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En  
17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse  
18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,  
19 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,  
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la  
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,  
24 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o  
26 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y  
27 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y  
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería  
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;  
3 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
4 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y  
5 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
6 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de  
7 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,  
8 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y  
9 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,  
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al  
11 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a  
12 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
13 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,  
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;  
15 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos  
16 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
17 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de  
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
19 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos  
20 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al  
21 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,  
22 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-  
23 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,  
24 comercializacion de madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo,  
25 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos  
26 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o  
27 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de  
28 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar permutar

STROKEN S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

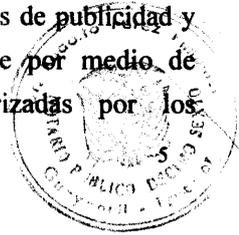
1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera  
2 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
3 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado  
4 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de  
5 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,  
6 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos  
7 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,  
8 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas  
9 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos  
10 para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,  
11 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de  
12 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,  
13 industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general.  
14 también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en  
15 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas  
16 de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,  
17 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de  
18 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración  
19 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;  
20 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al  
21 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que  
22 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la  
23 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas  
24 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar  
25 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,  
26 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas  
27 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales  
28 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá  
2 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura; h).-  
3 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
4 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,  
5 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,  
6 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,  
7 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
8 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;  
9 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas  
10 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
11 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo  
12 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e  
13 instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas  
14 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-  
15 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del  
16 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
17 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y  
19 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,  
20 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,  
21 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y  
22 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes  
23 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos  
24 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del  
25 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos  
26 para cada caso; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y  
27 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por medio de  
28 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los

**STROKEN S.A.**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

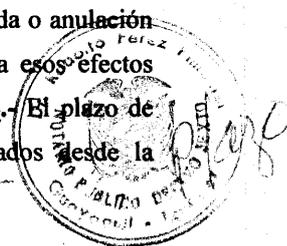


1 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en  
2 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio  
3 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar  
4 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,  
5 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y  
6 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-  
7 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
8 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio  
9 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
10 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
11 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo  
12 relacionado a las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase  
13 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-  
14 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-  
15 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en  
16 estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas,  
17 academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-  
18 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a  
19 labores de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de  
20 oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros  
21 de espectáculos pudiendo importar suministros y materiales necesarios para  
22 dicha función; se podrá dedicar también a la venta y distribución de  
23 productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes  
24 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas,  
25 raticidas, etc., también se dedicara al diseño, construcción y mantenimiento  
26 de jardines, áreas verde y recreacionales, para lo cual podrá importar  
27 fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto t).-  
28 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 repuestos; u).- Selección y adiestramiento de personal para empresas, v).-  
2 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización  
3 de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias  
4 primas y productos elaborados, diseño, construcción, limpieza,  
5 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y  
6 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios  
7 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación,  
8 explotación y administración de supermercados, minimercados,  
9 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-  
10 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,  
11 aluminio, hierro y acero; y).- Podrá dedicarse a la tercerización de personal;  
12 z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en  
13 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes  
14 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o  
15 contratos de intermediación. Financiera Finalmente, la compañía podrá  
16 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su  
17 objeto social. Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de  
18 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
19 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados  
20 Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y  
21 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de  
22 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-  
23 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la  
24 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias  
25 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación  
26 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
27 determina la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de  
28 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
STROKEN S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



\$ 500  
\$ 500  
\$ 500

1 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.  
2 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El  
3 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son  
4 el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano**  
5 **Supremo.** La Junta General formada por los accionistas, legalmente  
6 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo**  
7 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**  
8 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la  
10 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
11 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
12 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
13 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-  
14 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y  
15 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la  
16 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
17 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará  
18 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada  
19 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De las  
20 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de  
21 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la  
22 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
23 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
24 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
25 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no  
26 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la  
27 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
28 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a  
2 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora  
5 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos  
6 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No  
7 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
9 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
11 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de  
12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El  
13 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
14 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
15 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
16 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
17 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
18 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
20 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
21 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados  
22 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente  
23 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
24 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**  
25 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que  
26 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
27 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
28 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán

STROKEN S.A.

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual  
2 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
3 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la  
4 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el  
5 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
6 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
7 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
8 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de  
9 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
10 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
11 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas  
12 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta  
13 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el  
14 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista  
15 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no  
16 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las  
17 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala  
18 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los  
19 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
20 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
21 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario  
22 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
23 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar  
24 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
25 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
26 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
27 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
28 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
2 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas  
3 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas  
4 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas  
5 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-  
6 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso  
7 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción  
8 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación  
9 de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,  
11 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**  
12 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.-  
13 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General  
14 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
15 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
16 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del  
17 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
18 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las  
19 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
20 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-  
21 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
22 y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás  
23 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**  
24 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-  
25 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
26 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
27 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la  
28 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas. Tercero.-

STROKEN S.A.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

*M. Quiroga*

1 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás  
2 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**  
3 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta,  
4 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus  
5 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará  
6 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
7 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo**  
8 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de  
9 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la  
10 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
11 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá  
12 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo  
13 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada  
14 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,  
15 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que  
16 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo  
17 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare  
18 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá  
19 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje  
20 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo  
21 de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.-  
22 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
23 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado  
24 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
25 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la  
26 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún  
27 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de  
28 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación STROKEN S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Oscar Sánchez Barrera	\$100.00
Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

*U. Pérez O.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

Guayaquil, 24 de Junio del 2004.

*Carmen Ycaza de Villarreal*



**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7014810

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 22/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STROKEN S.A. *24-6-04*  
Aprobado 3126208

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **20/09/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,  
2 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
3 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
4 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía  
5 **STROKEN S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y  
6 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
7 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **OSCAR**  
8 **SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,  
9 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
10 Norteamérica, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha suscrito  
11 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes **CUATROCIENTOS**  
12 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**  
13 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores  
14 de la compañía **STROKEN S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por  
15 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
16 continuación se indica:- El señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha  
17 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados  
18 Unidos de Norteamérica, y el señor, **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**  
19 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados  
20 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía  
21 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
22 Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado  
23 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse  
24 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en  
25 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,  
26 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta  
27 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que  
28 los intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDENO**  
**STROKEN S.A.**

*A. J. J. J.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
2 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro  
3 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio  
4 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los  
5 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
6 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta  
7 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
8 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
9 Notario de todo lo cual DOY FE.

10

11

12

13

  
SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA

14

C.C. No.091844954-7

15

C.V. No. 190-1179

16

17

18

19

~~SR. FABRICIO FAZMINO ARTEAGA~~

20

~~C.C. No.130904295-8~~

21

~~C.V. No. 143-0951~~

22

23

24

25

*me suscribo en la minuta*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

26

NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

27

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO

28

ESTE *cuarte* TESTIMONIO, EN *Ocho* FOJAS

UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN

14 GUAYAQUIL HOY *Junio 23 del 2009*

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZÓN:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0003689 dictado por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Jurídico 4, de fecha 1 de Julio del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada STROKEN S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 28 de Junio del 2004.-Guayaquil, 18 de Agosto del 2.004.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003689, dictada el 1 de Julio del 2.004, por el Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: STROKEN S.A., de fojas 97.725 a 97.744, Número 15.099 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.865 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Agosto del dos mil cuatro.-

*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 120482  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO: *[Signature]*